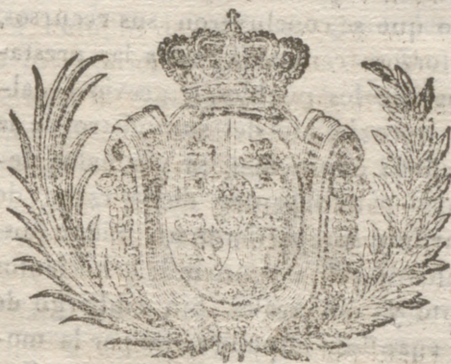


# BOLETIN

## DE LA PROVINCIA



# OFICIAL

## DE LOGROÑO.

Se suscribe á este periódico, que sale Domingos y Jueves, en la redaccion sita en la calle de Mercaderes número 21 0  
Precio de la subscricion, 8 reales al mes para esta Ciudad, y 9 para los  
pueblos francos de porte, y para las Justicias 24 reales por trimestre.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno Superior Político de la  
Provincia de Logroño.*

*La Diputacion de esta provincia  
me ha remitido la siguiente circular.*  
CIRCULAR NUMERO 8.

Para que los pueblos y todos los contribuyentes puedan enterarse de la inversion de las sumas aprontadas para el suministro de las tropas desde que se ejecutó el primer repartimiento general por la circular de 31 de Octubre último, la Diputacion ha acordado lo siguiente.

1.º Los Ayuntamientos comisionarán un sugeto de su confianza para concurrir á la junta que deberá celebrarse en todos los puntos que por la circular número 46 inserta en el boletín oficial número 92 fueron señalados como de etapa y se les agregaron pueblos para acudir con sus cupos del espresado repartimiento.

2.º Esta junta se celebrará en el día veinte y cinco del corriente bajo la presidencia de los Alcaldes que la han tenido en las comisiones de suministros ó ayuntamientos en los pueblos donde aquellas no se hubieren establecido, cuyos individuos deberán tambien concurrir.

3.º El objeto de esta junta será inspeccionar y examinar las cuentas de la inversion de fondos para el suministro desde dicho repartimiento primero; á cuyo fin reunidos todos los comisionados y enterados de las cuentas que se les pondrán de manifiesto nombrarán entre ellos dos ó tres comisionados que las revisen con toda deten-

cion, y sin disolverse la junta espongan á la misma su dictamen para que acuerde sobre su aprobacion ó reparos que ocurrieren.

4.º En seguida estendida la acta y acompañando un extracto á la cuenta que se firmará por todos los individuos de la Comision de suministros ó ayuntamiento y por los comisionados de la junta, se remitirá sin demora á la Diputacion para en su vista acordar, si hubiere necesidad de fondos, el proveerlos por medio de otros repartos.

*Lo que se hace saber á todas las comisiones y ayuntamientos para su inteligencia y puntual ejecucion. Logroño 18 de Enero de 1838. — El P. I. Francisco del Busto.*

*Gobierno Superior Político de la  
provincia de Logroño.*

*La Diputacion de esta Provincia  
me ha dirigido la siguiente circular.*

CIRCULAR NUMERO 9.

Son muy repetidas las advertencias que por el Señor Sub-Inspector de la Milicia Nacional de esta Provincia se hacen á esta Diputacion sobre la desobediencia de los Pueblos en dar cuentas é introducir en caja las sumas procedentes de la imposicion gradual desde 5 hasta 50 rs. con que deben contribuir los que no pertenecen á las filas de dicha Milicia; y siendo muchas las amonestaciones que tambien ha hecho esta Corporacion á los Pueblos para que cumplan esactamente con este deber, se les advierte por ultima vez que los que no dirigieren en el termino de 15 dias al Señor Sub-Inspector dichas cuentas y verificaren la entrega de las

cantidades que resulten sobrantes de ellas, serán apremiados con el mayor rigor. Logroño 18 de Enero de 1838. — El G. P. I. Francisco del Busto.

*Gobierno superior político de la  
Provincia de Logroño.*

*La Diputacion de esta provincia  
me remite las siguientes circulares.*  
CIRCULAR NUMERO 10.

No obstante lo prevenido por esta Diputacion en su circular número 50 inserta en el boletín oficial de 7 de Noviembre de 1836, se advierte que los Ayuntamientos y particulares siguen dirigiendo á su secretaria tanto sus solicitudes como cualesquiera otros pliegos interesantes al servicio, sin el prebio requisito de franquear su porte de correo, sin el cual se les previno que no se les daria curso alguno con arreglo á lo dispuesto en el artículo 163 de la ley de 3 de Febrero de 1823. Se recuerda, pues, á toda clase de corporaciones y particulares la observancia de dicha ley y cumplimiento de la citada circular; en inteligencia de que no solo no se dará curso á sus negocios en caso contrario, sino que ademas se les obligará á reintegrar los fondos de la Diputacion del importe de la correspondencia que le remitiesen sin franquear. Logroño 21 de Enero de 1838. — El G. P. I. Francisco del Busto.

OTRA NUMERO 11.

Para que á los Ayuntamientos sean admitidos en cuenta de sus respectivos cupos en los repartos para suministros los que hicieron directamente á las tropas, se previene que los que se hallen

en este caso antes de remitir los recibos á la Oficina de liquidacion, los presenten en la Comision de suministros respectiva á fin de que tomen la razon correspondiente de su importe para aboarlo por cuenta del cupo; en la inteligencia de que omitido este requisito no se autorizará dicho abono. Logroño 21 de Enero de 1838. El G. P. I. Francisco del Busto.

*Gobierno superior politico de la provincia de Logroño.*

*La Diputacion de esta provincia me remite la siguiente comunicacion.*

El Excmo Señor General en Jefe del Ejercito de Operaciones del Norte con fecha 11 del corriente comunica á la Diputacion lo que sigue.

Excmo. Diputacion.—Penetrado de la justa reclamacion de V. E. que en favor de los habitantes de la Provincia que representa, se ha servido dirigirme con fecha 2 del actual, he dado la orden conveniente al Comandante General de la misma para que los que presten el servicio de bagages no se les obligue á trasladar el Ebro; y al efecto que el Comandante Militar de Lulosa pida á los pueblos de Navarra las caballerias y carros que se necesitan para relevar los que vayan con direccion á aquella Provincia, con otras prevenciones designadas al mismo objeto.—Lo que tengo el honor de decir á V. E. en contestacion á su citada comunicacion.

*Lo que se hace saber al publico para los efectos oportunos Logroño 17 de Enero de 1838. El G. P. I. Francisco del Busto.*

*Exposicion que ha dirigido á la Excmo. Diputacion provincial la Comision de suministros.*

Excmo. Sr.—Abandonada ha meses esta leal provincia á sus propias fuerzas y sin recibir del Gobierno de S. M. fondo alguno para la subsistencia de las numerosas tropas que por ella transitan ó en la misma se hallan acantonadas; y habiendo resuelto V. E. en Setiembre último cesar en la direccion inmediata de este ramo, que un tiempo estuvo á su cargo; mandó que se confiase á una junta de tres individuos electos por los pueblos que componen la etapa de esta ciudad; y así se verificó en primero de Octubre. Desde esa fecha procuró dicha junta llenar sus deberes lo mejor posible, y con-

siguió cubrir los gastos del mes con algunos recursos extraordinarios, y un moderado reparto. Ya para el siguiente, como que se concluyeron sus recursos, fué forzoso ceñirse á solas las prestaciones de los pueblos; y previo el calculo aproximado del suministro de la provincia en un mes, se vió habia necesidad para levantar dicha carga de repartir y se repartieron un millon doscientos noventa y un mil ochocientos veinte y dos reales. Sin embargo de tan cuantioso impuesto, yá por la morosidad en los pagos, yá por la gran afluencia de tropas á este punto, no podia la junta hacer frente al servicio; se vió en penalidades y compromisos repetidos: contrajo deudas de entidad; y convencida de la absoluta impotencia para llenar el objeto de su creacion, solicitó se le permitiera retirarse, adoptando V. E. la medida mas apropiada para satisfacer tan respetable atencion. No fué empero oida; y se le ordenó continuar en su encargo, asociándole dos individuos de esta Ciudad que la ayudasen con sus luces y trabajo.

Efectivamente prestaron no poco auxilio á la junta: mas á pesar de él tocaron nuevamente todos la imposibilidad de corresponder á lo que sobre ellos pesaba; é insistieron en la renuncia y permiso para retirarse: mas tampoco fueron oidos; y deseando V. E. dar un pie de consistencia y mayor posibilidad, creó la nueva junta que hoy existe compuesta de los tres comisionados de los partidos, el 2.º Alcalde y cuatro Regidores de este ilustre ayuntamiento. Así instalada, fué su primera ocupacion averiguar el estado de existencias, deudas, fondos, y gastos aproximado mensual, mas, ¡cual fué la sorpresa que le produjo este examen! Los almacenes exhaustos, deudas cuantiosas, un diario de algunos miles, y pocos restos del anterior reparto daban un conjunto triste y desconsolador. Por de pronto conoció la necesidad de un tercer repartimiento igual al segundo sopena de no tener con que sustentar al soldado; que alternativo tan dura! Pero lo eran mas las consecuencias de no abrazar el primero de dichos extremos: no podia la junta vacilar entre hacer un servicio con orden é igualdad en lo posible, ó dejarlo al capricho ó la licencia: solicitó pues de V. E. dicho reparto; y concedido se distribuyó su pago en dos plazos que se marcaron segun las exigencias. A la sazón sobrevino la permanencia del ejército por quince dias en esta ciudad é inmediaciones, cuyo gasto absorbió la mayo-

ría del reparto; imposibilitó atender al ordinario de la guarnicion; puso á la junta en repetidos compromisos; la obligó á exacciones violentas, y á empréstitos tomados mas de una vez sobre su garantia personal, sin que apesar de esto y una laboriosidad no interrumpida pudiese hacer frente á tantas necesidades.

En tal fatal situacion y demasiado afectada la sensivilidad de la Junta con una serie de impuestos tan abrumantes; con la dificultad de hacerlos efectivos apesar de los oficios y apremios librados al intento, y sobre todo con la prevision de haberse de repetir ó quedar abandonado el suministro; puso en noticia de V. E. su dura é insufrible posicion, suplicándole que, ó se proporcionasen medios para dulcificarla, ó se le exonerase de un encargo tan amargo y difícil: mas probó el disgusto de obligarla á continuar; de oír la ninguna esperanza de auxilios; que era indispensable despachar comisiones militares para el cobro de atrasos, verificar si no bastava su presencia, el arresto de los concejales y mayores contribuyentes; y proceder aun cuarto repartimiento igual á los dos últimos; medidas fuertes, repugnantes á la bondad que debe caracterizar todos los actos de una Diputacion Provincial, pero indispensables para no consumir la ruina de esos mismos pueblos á que con ellas se aflige.

Hase visto pues la junta en la sensible precision de adoptarlas. Llena de dolor ha espedido comisiones militares, realizado el arresto de Ayuntamientos; habrá de seguir con estas dolorosas providencias contra los que se hagan sordos para igualarse en sacrificios con sus compañeros y trabajos, y ha circulado dicho cuarto reparto. Pero, Señor, por mas que un principio de verdadero interes y orden justifique estos procedimientos, ¿podrá guardar silencio la junta sobre ellos y cuanto les es relativo? ¿Verá indiferente que su provincia en tres meses pague cerca de cuatro millones de reales para mantener el ejército, despues de haber cubierto sus contribuciones, el empréstito de los 200 millones, y la mayoría de la extraordinaria de guerra: al paso que otras del Reino tal vez se hallan atrasadas en estos deberes generales y no hacen adelanto alguno? ¿Mirará con frialdad el que marchando así las cosas sufran sus vecinos cuatro contribuciones ordinarias en un solo año ademas de las extraordinarias, sin mas razon que la casualidad de ser teatro de la guerra?

¿Dejará de clamar contra tamaña opresión á un gobierno de orden y justicia? ¿Verá impasible despojar de sus efectos hoy aun ciudadano, mañana á otro para proveer un almacén, causando la ruina de su fortuna; arrancar al tierno padre de familias del rincón de su casa para el pago de esas contribuciones el resto de sus pocos granos y otros artículos en que cifraba el sustento de la esposa y amados hijos, dejándolo en una espantosa miseria? ¿Podrá acceder con ojos enjutos al saqueo que en los pueblos han de hacer los ayuntamientos si continúan tales exacciones? ¿No se conmovirá viendo entre bayonetas concejales y pudientes sufriendo violentas penalidades, solo por que se pide á sus convecinos lo que no tienen? Y por fin si, como es necesario despues de tan duros sacrificios llega el momento de no poderlos continuar, y se ven los fieles cuanto desprendidos Riojanos en la precision de abandonar su caro país ó sufrir los males consiguientes á la falta de la subsistencia del soldado ¿podría enmudecer la junta á la faz de una perspectiva tan terrible y fácil de verificarse en toda su estension; sin hacerse Rea de indiferencia á los males de sus convecinos? No, no le es dado. Si remediar no puede males tan acerbos, quédete á lo menos el consuelo de haberlos previsto; de manifestar que solo por el deseo de evitarlos ó minorarlos permite las duras medidas hasta hoy adoptadas; y de ponerlos en consideración de V. E. para que como organo de la provincia dirija sin cesar clamores al gobierno de S. M. solicitando que antes de consumarse la ruina de una de las mejores de sus provincias, tenga la bondad de proveerla de fondos necesarios para el suministro de las tropas en ella situadas ó transeuntes: y Suplica á V. E. se sirva tomar en consideración estos sentimientos de la Junta en que recibirá merced. Dios guarde á V. E. muchos años. Logroño 14 de Enero de 1838. Manuel Golmayo=Andrés Velasco=Celedonio Rodríguez=Pedro Ramos Verde=Galo Lopez=P. A. D. L. C. Antonio Fernandez Secretario

*Por el Sr. Intendente de Soria se anunció en el boletín de aquella Provincia núm. 61 fecha 27 de Abril de 1837 la Real orden que sigue.*

» Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 1.º del corriente la Real orden que sigue. = Ilmo. Sr. : El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda

dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente. = El Intendente de Soria participó la resistencia del ayuntamiento de aquella Capital á cumplir las ordenes generales sobre inventario, y entrega á las Dependencias de Amortizacion de los bienes que pertenecian á individuos comprendidos en el Real decreto de 17 de Setiembre de 1836 por existir la circular de 14 de Febrero ultimo que espidió el Gefe político de la Provincia, y se halla inserta en el Boletín que es adjunto. Y como en la autoridad superior civil de Soria no residen facultades para variar disposiciones administrativas dictadas por este Ministerio en 29 del citado Setiembre, y en fecha posterior, las cuales no contradicen lo que decretaron las Cortes en 27 de Diciembre, porque respetando la indemnizacion acordada á los patriotas, se entiende que solo en el caso de resultar sobrantes podran destinarse estos á sostener fuerzas que persigan á los facciosos; ha tenido á bien mandar la Reina Gobernadora que oficie á V. E. como lo verifica, con objeto de que se sirva comunicar las correspondientes ordenes, para que sean observadas y cumplidas con puntualidad las que ya quedan citadas; y por consiguiente para que los comisionados de Amortizacion se posesionen sin demora, y administren las rentas y bienes secuestrados, á fin de recaudar fondos, con que ha de atenderse á las indenizaciones ofrecidas, y despues de resuelta la consulta que pende de Gracia y Justicia desde 21 de Marzo proximo pasado, y de aprobar las vases que propuso el Director del ramo en 11 de Febrero anterior. Con este motivo, y con vista de la circular del Gefe Político de Soria, ha reconocido S. M. que no puede prescindirse de reconvenir á aquella autoridad por su poca meditada disposicion, y de prevenirla que en lo sucesivo, no escediéndose de sus atribuciones, respete, y cumpla las acordadas por este Ministerio, sin perjuicio de consultar en casos de regular dudas, antes de decidirse á hacer alteraciones en el sistema establecido. De Real orden comunicada por el espresado Sr. Secretario, lo traslado á V. I. para su inteligencia, y efectos oportunos, contestando á su exposicion de 16 de Marzo. Y lo traslado á V. S. para que comunicándola á las oficinas de Amortizacion surta los efectos convenientes. Del recibo me dará V. S. aviso.»

Y como podrá suceder, que no ha-

ya tenido igual anuncio en el boletín de esta Provincia, segun advierto por él ningun efecto que ha tenido, ni por parte de los Sres. Jueces de primera instancia, ni por la de las demas Autoridades locales de esta Provincia, me veo en la precision de hacer pública la expresada Real orden para que sin demora, ni pretesto alguno, se dé el mas exacto cumplimiento al Real Decreto de 17 de Setiembre de 1836, y demas Reales ordenes comunicadas sobre secuestro de bienes, á los que abandonando su domicilio han ausiliado al Principe rebelde; en el concepto de que contra mis deseos, me veré en el caso de dar cuenta á S. M. de todos aquellos, que contrariando sus Reales disposiciones, no remitiesen á esta Intendencia los Expedientes, é Inventarios de los bienes de los fugados á la faccion: á consecuencia del Real Decreto de 22 de Octubre de 1834 que fué substituido por el de 17 de Setiembre ya citado. Logroño 12 de Enero de 1838. = El I. I. Roberto Muniz.

#### *Comision Principal de Arbitrios de Amortizacion*

Debiendo concluir el arrendamiento de los bienes que en la Ciudad de Alfaro correspondieron al Suprimido Convento de Trinitarios de la misma el dia 9 de Marzo del presente año, se señala el 18 del proximo Febrero para la celebracion de nuevo arriendo ante el comisionado de aquel partido. Las personas que quisieren interesarse en el, acudiran el dia señalado desde las once á las doce de su mañana, hora en que ha de hacerse el remate bajo las condiciones que en el acto se hallarán de manifiesto. Logroño 18 de Enero de 1838. = Vicente Angulo.

#### *Comision de Suministros de Logroño*

En la circular de esta comision de 8 del corriente, inserta en el suplemento al boletín oficial de 11 del mismo, se previno á todos los pueblos comprendidos y agregados nuevamente á esta etapa; que para el dia 24 de este mes hiciesen pago por completo del reparo que en la misma circular se les señalaba; admitiéndoles en pago los suministros que directamente hubiesen hecho á los cuerpos del Ejército hasta 1.º de este mes: varios de los pueblos comprendidos en la citada circular, se hallarán en este caso; mas ignorando la comision cuales sean, á su pesar se

verá obligada á espedir los apremios militares el día 25, haciendo á todos iguales en esta clase. Lo que esta Junta avisa á los Ayuntamientos con el objeto de que nunca se le culpe de la omisión que han tenido las Justicias en la presentación de los recibos en la mesa de liquidación. Logroño 20 de Enero de 1838.—El Presidente Manuel Golmayo.—P. A. D. L. C. Antonio Fernandez Secretario.

#### ARTICULO NO OFICIAL. AMOR DE LA PATRIA.

El amor de la patria lo mismo se encuentra en los habitantes de la fria Laponia que en los de la abrasada Libia. Ella nos ha dado el ser en el órden social, y en su seno ha desarrollado todas nuestras facultades, adquirido derechos que son otras tantas garantías de nuestra existencia y goces infinitos, y por la misma razon hemos contraido otros tantos deberes.

Escrupulosa observancia de nuestros deberes, y ninguna usurpacion de nuestros derechos: ved aqui un manantial de vida política; ved aqui la causa que eleva las naciones al mas alto grado de poder y grandeza, y entonces sí que son inmensos los beneficios que la madre patria puede dispensarnos; entonces sí que llevamos delante la fortuna y aparecen en la tierra aquellos héroes que se colocaron en el rango de dioses, y perpetuamente reciben el homenaje de todas las generaciones.

Pero cuando sucede lo contrario, cuando hay usurpacion de derechos y ninguna observancia de deberes, ya murió la patria, queda reducida á un cadáver, y sus hijos, en medio de el mas desesperado frenesí, se disputan los lastimosos despojos de esta madre comun. Nacen guerras intestinas, se derrama la sangre á torrentes, se cometen crímenes horribles, y la envidia estrangera, viendo con placer tan triste escena, se sienta sobre estas ruinas, y tenemos una nacion menos en el mapa político.

Así desaparecieron las naciones antiguas: así acabó su gloria; de este modo fueron presa de otras naciones. Así desapareció la Grecia, y la patria de los Temístocles y Milciades vino á ser el juguete del islamismo.

Así acabó Roma, y en nuestros días desapareció la Polonia, triste resultado de sus guerras civiles. ¡Ah! Españoles, liberales de todas clases: Juan Sobieski se lebanta del sepulcro y no enseña las ruinas de su patria, y yo

digo, arrasados mis ojos en lágrimas, tendrá mi patria el mismo resultado? ¿La verá yo algun día profanada y hecha el juguete de ambiciosos estrangeros? ¿cantará Nereu lúgubres himnos? no quiera el cielo. El lugar silencioso de los sepulcros se conmueve, y los héroes de la Hesperia arrojan lastimosos suspiros.

Liberales: Si queremos que nuestra patria se libre de sus enemigos, y que separada del borde del precipicio que nuestra imprudencia y falta de prevision ha abierto, desde hoy mismo unámonos y haya la mas estrecha observancia de nuestros deberes y el mas escrupuloso respeto de los derechos de los otros. Entonces nuestro amor á la patria será puro y coronará nuestros esfuerzos.

Estos son los deseos de todos los hombres de bien: la inmortal Cristina así nos lo suplica, y solo este es el apoyo de la inocencia que tenemos la gloria de sostener contra tan encarnizados enemigos.—Un liberal.

(B. de M.)

#### UTILIDAD DEL TRABAJO.

##### Artículo segundo.

Demostrada ya la utilidad y beneficios que produce el trabajo tanto á los que lo ejercitan como á la masa general de la nacion, examinaremos ahora cuales deben ser los resultados del trabajo ó del uso de los capitales, cuyos dos principios nos servirán de guia.

Cuando se aprovecha el trabajo de un hombre, es muy justo devolverle ó pagarle el capital que este trabajo ha gastado ó destruido; lo contrario sería empobrecerle, y nadie tiene derecho de empobrecer á sus semejantes. Siempre que empleemos capitales en beneficio de una persona ó se los prestemos, muy justo que tengamos parte en la utilidad que puedan proporcionar á dicha persona.

Hay ocasiones en que se hallan hombres tan amantes del prójimo que llegan hasta abandonarle esta parte, y se prodigan mil elogios á su generosidad. ¿Pero por que son generosos sino por que tienen derecho á coger lo que han renunciado? Todos somos hermanos, y como tales debemos auxiliarnos mutuamente no tan solo por que lo prescribe la moral cristiana, sino porque de ello resulta tambien un interés en beneficio nuestro; mas tenemos tambien otros deberes que cumplir: necesitamos cuidar de nuestra propia conservacion y la de nuestra familia, y estos deberes

prescriben limites á la generosidad.

Percibir el premio de los capitales gastados en un trabajo es volver á entrar en sus capitales, y no por esto es uno mas rico. La cantidad de dinero que resulta al prestamista por la parte que le toca del provecho que pueden acarrear, es lo que se llama premio del servicio de estos capitales, ó sea su interés. Este premio constituye á favor del prestamista una renta que le enriquece si la conserva para formarse un nuevo capital, pero que puede gastar sin empobrecerse.

Bajo este supuesto, consideraremos el trabajo del carpintero del modo siguiente: supongamos que consume un dia ó jornal, ó toda su fuerza corporal, que es lo mismo, en servicio mio; de consiguiente le debo los medios de conservarla, estaré obligado á pagarle la manutencion de un dia y el albergue por una noche. Gastando su fuerza, ha elaborado ciertas piezas de las cuales voy á sacar algunas ventajas; de consiguiente le debo el premio del servicio de esta fuerza: en fin ha rozado su vestido trabajando de mi cuenta; debo pues contribuir á renovarlo por medio de una pequeña indemnizacion.

(Se continuará.)

#### ANUNCIOS.

Se halla vacante el Magisterio de primeras letras de la Villa Ortigosa; su dotacion consiste en nueve rs. diarios cobrados mensualmente por el Ayuntamiento, y Casa de balde: los aspirantes dirigiran sus memoriales francos de porte al Secretario del Ayuntamiento hasta fines de este presente mes.

—Se halla vacante el partido de Cirujano de la Villa de Grávalos: su dotacion consiste en doscientas cincuenta medidas fanegas de trigo, su mitad puro y la otra mitad centeno ó comun y seis rs. de cada parte á que asista, cuyo salario se cobrará por sí el cirujano, de los vecinos en San Miguel de cada un año ademas percibirá la cantidad en que se conviniere por afeytarlos en su casa, y estará libre de contribucion. Los aspirantes dirigiran sus memoriales al Secretario de Ayuntamiento francos de porte que se admitiran hasta el 31 del que rige en que se dará la Plaza.

—En el suplemento al Boleín oficial del Jueves 18 del corriente, segunda linea del párrafo último donde dice medios, lease Médicos.

Logroño: Imprenta de D. DOMINGO RUIZ  
Editor responsable.